

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
HOGUERAS ESTIVALES – QUEMA DE RASTROJOS

Datos del Solicitante:	
DNI/NIE:	Nombre y Apellidos:
Teléfono:	
Lugar de la quema:	
Día y hora:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que cumpliré las siguientes condiciones:

- Queda prohibido la realización de hogueras en cualquier vía o espacio público y dentro de los espacios protegidos, incluyendo el casco histórico del municipio declarado BIC.
- De celebrarse una hoguera en solar privado del cual no es propietario el peticionario de la solicitud, el/la solicitante deberá de contar con la autorización expresa del propietario/a.
- El montaje de la hoguera o quema se deberá realizar en lugares despejados y limpios de vegetación, manteniendo una distancia de seguridad como mínimo de 20 metros de cualquier edificación, tendido eléctrico u otras instalaciones aéreas, mobiliario urbano, vehículo de todo tipo, y en general, de cualquier infraestructura o elemento, público o privado, que pueda verse afectado negativamente por las consecuencias de la hoguera.
- La hoguera, en su montaje no superará los 2 metros de combustible apilado y con un diámetro máximo de 3 metros.
- Deberá respetarse una distancia de 100 metros entre las hogueras o quemas.
- La pila de materiales no podrá contener materiales inflamables ni explosivos o sujetos a explosión por presión interna, ni elementos de composición plástica, u otro material que al arder desprendan gases nocivos para la salud o molestos para las personas.
- Queda prohibido la quema de neumáticos, gomaespuma, plástico, metales, botes de aerosoles o cualquier tipo de residuo inflamable, explosivo o cuya combustión puede conllevar la emisión de humos o gases contaminantes o molestos.
- Se dispondrá por parte de los responsables de una toma de agua con caudal y presión suficientes para proyectar el líquido hasta la copa del mismo y cuya longitud permita rodear el contorno de la hoguera en sus tres cuartas partes, y al menos, de un extintor de 6kg de eficacia A, B, C.
- El promotor se responsabilizará del control de la hoguera durante la quema y de la correcta y total extinción de la misma, así como la recogida y limpieza de todos aquellos desechos ocasionados. Cualquier tipo de desperfecto que se pueda ocasionar en el desarrollo de las mismas, será objeto de la responsabilidad del solicitante.
- Los responsables de la hoguera tienen que ser mayores de edad, no encontrándose ningún menor en las inmediaciones de la misma sin la presencia de sus padres o tutores legales.
- Las quemas y hogueras quedarán sujetas a la posibilidad de declaraciones de alertas por fenómenos meteorológicos que pudieran comprometer la actividad o por riesgos de incendios, en ambos casos se procederá a su suspensión cautelar.
- Ante cualquier incidencia o emergencia se deberá contactar a través del teléfono único de emergencia 1-1-2 o mediante la Policía Local 928 63-04-24.
- Los agentes de la Policía Local de Teror y/o personal de Protección Civil vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo en caso de infracción o ante cualquier peligro, prohibir el encendido u ordenar la extinción de la hoguera.
- En los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el Bando Municipal, podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas correspondientes.

Y para que conste, se firma la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE

En la Villa de Teror, a de 2024

Solicitante